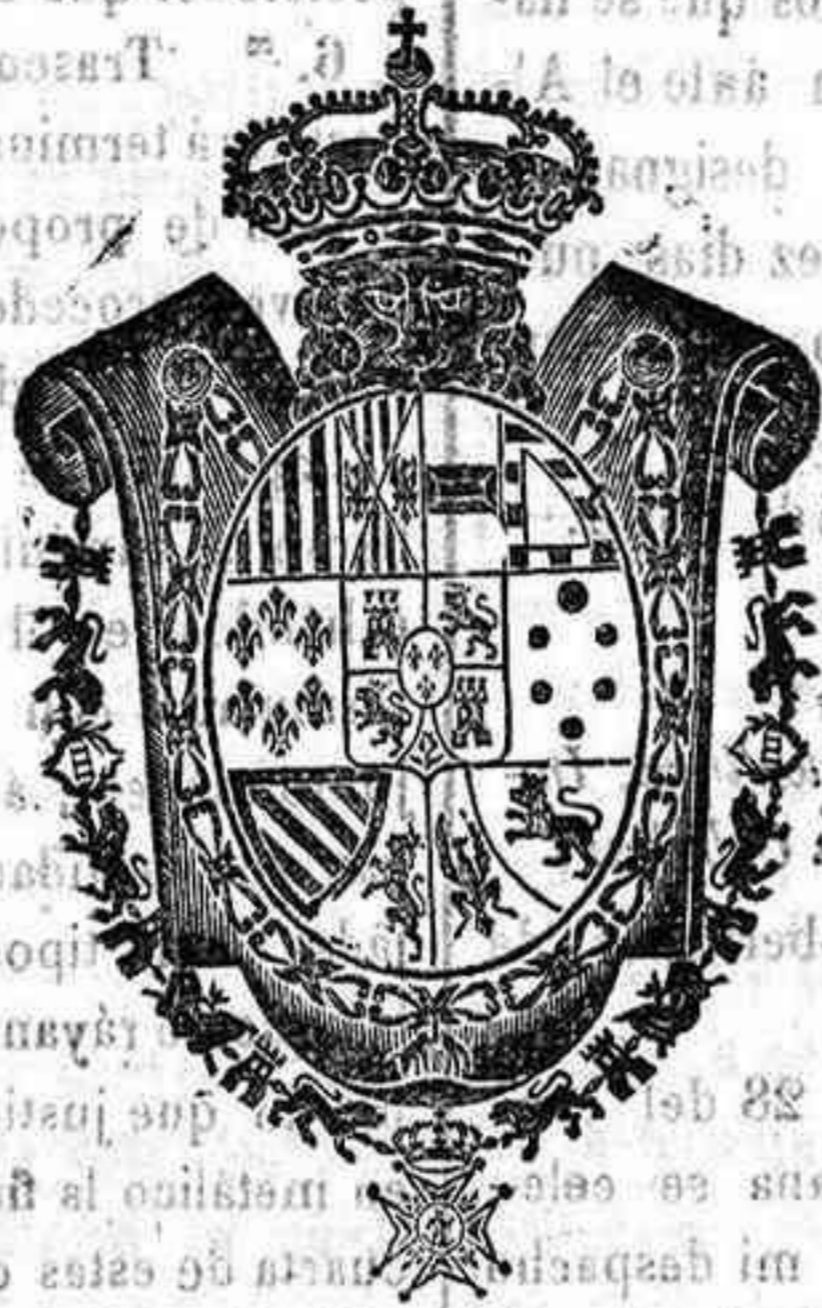


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, José, número 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 326.

El ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 26 de Agosto último me dirige la siguiente Real orden.

A este Ministerio se dice por el de Estado lo siguiente.

Excmo. Señor. El encargado de Negocios de Prusia se ha dirigido al Señor Ministro de Estado solicitando que por las autoridades á quienes correspondan se adquieran noticias acerca del paradero del súbdito prusiano Oscar Hasenkruug, maribero del buque americano «De phot» que arribó al puerto de Cartagena en el año de 1861, habiendo noticias de que dicho individuo se quedó en aquel puerto y se dirigió al interior del país poco tiempo despues de su llegada, segun resulta de la adjunta memoria que ha presentado el referido representante.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los fines que en el inserto se espresan anotando al margen para los mismos las señas personales del individuo de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1863.

El Subsecretario Lorenzo de Cuenca.

Señas.

Edad 24 años, talla 5 pies 9 pulgadas, pelo oscuro, ojos al pelo, frente despejada, nariz regular, boca y dem color sano, lampiño. Tiene en una de

las manos cerca de la articulacion, una marca con tinta azul.

Lo que se inserta para que por parte de los Señores Alcaldes se proceda á la averiguacion del paradero del individuo de que se hace mérito y den conocimiento á este gobierno mediante de cualquiera noticia que sobre el particular puedan adquirir.

Oviedo 16 de Setiembre de 1863.— El Gobernador, Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 327.

La Direccion general de Loterias con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria Teresa Moya hija de D. Pascual, individuo de la partida de seguridad pública del Valle de Oxó, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 12 de Setiembre de 1863.— José Cabello y Goytia.

Lo que se inserta en este periódico Oficial para conocimiento de la interesada, si residiese en la provincia. Oviedo 17 de Setiembre de 1863.— Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 328.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en la parroquia de Carranzo se habia extraviado á Don Manuel Mier vecino de la Borbolla una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.— Francisco Rubio.

Señas de la yegua.

Edad como de 10 á 11 años, alzada 6 cuartas y media escasa, color de rata y atesugada por los vacíos, herrada de las manos, tres manchas causadas por el aparejo al lado derecho y una al izquierdo. Por debajo del vientre como tres dedos de blanco de resultas del aparejo, crin corta, un ceacerro al cuello en una petrina.

CIRCULAR NUM. 329.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Felechos se habia extraviado á Francisco Garcia, un caballo cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.— Francisco Rubio.

Señas del Caballo

Edad Cerrado, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, calzado de los pies, una estrella en la frente y otra en la nariz matada en las costillas por el aparejo.

CIRCULAR NUM. 330.

Habiéndome participado el Alcalde de Grado que en la parroquia de Sama se habia aparecido una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla á la casa de Juan Muñiz.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.— Francisco Rubio.

Señas de la yegua

Color negro, alzada 6 y 1/2 cuartas, cola y clin regular, pie derecho calzado y mano izquierda, una estrella en la frente, edad de rada.

CIRCULAR NUM. 331.

Habiéndome participado al Alcalde de Grado que en la parroquia de Sama se habia aparecido una vaca estraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla á la casa de Pedro Eernandez Gadia.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.— Francisco Rubio.

Señas de la vaca

Color amarillo, asta gacha, mala figura, chica y algado.

CIRCULAR NUM. 332

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en la parroquia de Rales se habia aparecido una vaca estraña, cuyas señas se espresan á continuacion se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.— Francisco Rubio.

Señas de la vaca

Edad como de 5 á 6 años, color rojo claro, pequeña, astas largas y algo abierta, una S. en la anca derecha.

CIRCULAR NUM. 329.

El Excmo Sr. Ministro de la gobernacion con fecha 9 del actual, me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en sus respectivos presupuestos y cuentas municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la suscripcion al periódico que se publica quinquenalmente en esta Corte por Don Francisco del Cantillo, con el nombre de Ilustracion Industrial Album de Importaciones De Real orden lo dijo á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1863.—Vaamonde.

Lo que se inserta an este periódico

oficial para conocimiento de los Ayuntamientos.

Oviedo 15 de setiembre de 1863.—
Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 334.

Segun me participa el Alcalde de Onis, han sido hallados una yegua y un potro desconocidos y á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños se hace público con las señas que á continuacion se espresan.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.—
Francisco Rubio

Señas de la yegua.

Alzada 6 y 1/2 caurtas. edad 7 años, color castaño de buena presencia. tiene pelos blancos en la parte de fuera en la corona del casco.

idem del potro.

Edad tres años, alzada 6 y 1/2, cuartas, color rojo encendido y una estrella en la frente, y no tiene ninguna marca de yerro.

CIRCULAR NUM. 335.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de la Collada se había extraviado al presbítero Don Benito Nachon una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.—
Francisco Rubio.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, alzada de 6 y 1/2 á 7 cuartas, pelo negro, crin larga, cola idem, Beneficiada de la última monta.

CIRCULAR NUM. 336.

Habiéndome participado el Alcalde de Mieres que en la parroquia de Figaredo se había depositado en Antonio Fernandez Prieto una vaca estraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 15 de Setiembre de 1863.—
Francisco Rubio.

Señas.

Edad 6 años, color rojo claro, asta abierta y larga y de tamaño regular.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Negociado 2.

Instruyéndose en la actualidad el expediente adicional por espropiedades y perjuicios causados con las obras de la Carretera de Luarca á Poulerrada en el distrito de Valdés, algunos de los que tienen reclamaciones pendientes ó derecho á ellas han concurrido á hacer el nombramiento de perito, que les ha de representar, mas y otros sin duda por no tener de él conocimiento no lo han

hecho aun, en cuya virtud he acordado hacerlo público para que los que se hallen en este caso concurren ante el Alcalde de Luarca á hacerla designacion dentro del término de diez dias, pues pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haga lugar.

Oviedo 15 de setiembre de 1863.—
Francisco Rubio.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Cria Caballar.

Don Francisco Rubio Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que el dia 28 del corriente á las 12 de la mañana se celebrará subasta pública en mi despacho con asistencia del Jefe de la Seccion de Fomento y del Delegado de la cria caballar para la contrata de 373 fanegas, seis celemines de cebada y 2988 arrobas de paja que se consideran necesarias para la manutencion de los caballos sementales existentes en el Depósito del Estado establecido en esta capital durante doscientos cuarenta y nueve dias del año bajo las condiciones que se espresan en el pliego inserto á continuacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quierán interesarse en dicho servicio.

Oviedo 16 de Setiembre de 1863.—
Francisco Rubio.

Pliego de condiciones que han de regir para la contratacion en subasta pública de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja que se consideran necesarias para la manutencion, durante 249 dias del año, de los caballos existentes en el Depósito de sementales del Estado establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de esta provincia el dia 28 de Setiembre á las doce de la mañana, bajo la presidencia mia ó de la persona que haga mis veces, con asistencia del Jefe de la Seccion de Fomento y del Delegado de la Cria Caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieren al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de treinta reales fanega de cebada y cuarenta reales cincuenta céntimos arroba de paja.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada la cantidad de 1680 reales y la de 1870 reales para tomar parte en la de la paja sumas que consten en la octava parte respectivamente del valor total de cada una de las especies al tipo fijado para la subasta.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones; y

durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y se anunciará que va á procederse al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieren al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta y las que no rayan acompañadas del documento que justifique haber depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre los autores de aquellas y por espacio al menos de cinco minutos, término que podrá ampliar el presidente.

10.ª Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato del depósito hecho por el autor ó autores de las proposiciones mas ventajosas, correspondiente á la octava parte del precio total en que se haya adjudicado el suministro de cada especie.

Se estenderá de todo acto fermal autorizada por el escribano que intervenga, y se elevará al ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11.ª Dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá éste entregar en los almacenes del Depósito y á satisfaccion del Delegado de la Cria Caballar los artículos cuyo suministro se le hubiese adjudicado, en la cantidad necesaria para el consumo de un mes debiendo hacerlo así en los siguientes meses y con la anticipacion oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retardo ni trastorno alguno, y combinando las entregas de modo que siendo en proporcion de octavas partes no resulte ó resulte poca existencia en los almacenes del Depósito al llegar la época en que los caballos se distribuyen en Secciones por la provincia, pero cuidando de que al volver no sufra trastorno su manutencion.

12.ª La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y piedra, debiendo pesar cada fanega sesenta y cinco libras. La paja será de trigo de regadio y seco, enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies, que reuna las cantidades espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision se someterá al arbitraje de dos peritos,

nombrados respectivamente por el delegado y el contratista; y caso de no haber avenencia la disimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito.

14.ª En vista de la certificacion mensual de buena entrega que espida el Delegado de la Cria caballar, se librará mensualmente tambien, á favor del contratista, el importe de los artículos suministrados durante el mes.

Terminado el servicio total objeto del remate, se devolverá la fianza prestada como garantía del buen cumplimiento del mismo.

15.ª Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así como respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, quedará sujeto á la correspondiente responsabilidad que impone, el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 que mas abajo se inserta.

Oviedo 16 de Setiembre de 1863.—
Francisco Rubio.

Modelo de proposicion.

D. N.º N.º vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial del dia de... para la contratacion del suministro de... fanegas de cebada (6... arrobas de paja) que se conceptuan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el Depósito establecido por el Estado en Oviedo, se comprometo á suministrar, con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espresadas fanegas de cebada (6... arrobas de paja) al precio de... reales... céntimos cada una, (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad, pero advirtiendo que no será admitida toda postura cuya cantidad escede del tipo fijado para la subasta.)

Artículo del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 que arriba se cita:

Art. 5.º Cuanto el rematante no cumpliese las condiciones que deban llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá sequestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate: se hará el servicio por cuenta de la administracion á perjuicio del primer rematante.

—

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. José Madiago, vecino de Oviedo, como apoderado de Don Sebastian Felgueroso, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Espacion» sita en terreno de Don Ambrosio de Rocas, término de Corros, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante al N. mina Modesta, S. Terreno de Don Miguel Naves y mina Jesusa, E. camino de Ciaño, y O. mina Perezosa.

Verifica su designacion en la forma siguiente: — Se tendrá por punto de partida el del descubrimiento que se halla á unos 45 metros de la fuente llamada doña Sancha, desde él se medirán al N. 230 metros donde se fijará una estaca auxiliar; 285 desde ella en direccion E; desde ésta estaca al S. 300 metros, colocando otra estaca; desde ella 500 metros al O., otra estaca; 300 metros desde esta al N.; y de aquí al E. 215 metros quedando cerrado el retángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Setiembre de 1863. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Agustin Menendez vecino de Oviedo ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de Carbon que se conocerá con el nombre de «Manolita», sita en terreno de Don José Zapico término de la Tejuca parroquia de Ciaño, concejo de Langreo: lindante al N. mina Estraviada, O. mina Polla, N. la Pretendida y S. Palentina 1.º

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de registro el citado y á partir del cual se medirán los metros que haya con todos los cuatro vientos con las minas indicadas que son por el N. Estraviada, S. Palentina 1.º de modo que se intesten con dichas minas por los cuatro vientos.

Hago saber que don José María Suarez vecino de Oviedo ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Nogusto» sita en terreno de doña Maria Antonia Rivera término del Mayadin, parroquia de la Pola, Concejo de Lena, lindante al N. castaño de Antonio Baquero, Mediodia, camino de Quiros, saliente castaño del Sr Benavides, y Poniente Reguero de Murades.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se medirán desde el punto de partida en direccion N. 500 metros, otros 500 al S. 300 al O. y 300 al E.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 61 de de Setiembre 1863. — Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO

Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 3.º

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la segunda quincena del mes de Agosto último, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
Fanega de		Arroba de		Arroba de			Libra de			De trigo.	De Cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroba.	Arroba.
54,54	40,69	46,62	45,30	71,21	47,16	66,59	1,56	1,50	4,54	4,50	4,70

Reduccion al sistema métrico decimal.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
Hectólitro de		Kilógramo de		Litro de			Kilógramo de			De trigo.	De cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Kilógramo.	Kilógramo.
98,27	73,31	84	81,62	5,66	3,75	5,30	2,95	3,26	9,80	0,39	0,40

Oviedo 14 de Setiembre de 1863. — El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Anuncio de subasta.

El dia 17 de Octubre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Cangas de Onis, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos involuntarios de montes comunes que se espresan en el cuadro adjunto: fué concedido su aprovechamiento por el señor gobernador civil de la provincia con fecha 12 de Setiembre de este año.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Setiembre 14 de 1863. — El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Cangas de Onis.

Numeracion de los lotes.	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
--------------------------	-----------------------	----------------------------------	------------------------

1.º San Vicente.... Cangas de Onis... 18 robles secos.

- 2.º Valdemiera,.... Idem..... 25 idem.
- 3.º Balmás..... Riera..... 30 idem.

Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion publica, con fecha 29, de Agosto próximo pasado, me remite el siguiente edicto.

Negociado 1.º Anuncio se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Clínica médica correspondiente á la Facultad de medicina la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus soli-

citudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 29 de Agosto de 1863. El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

El Rector, Marqués de Zafra.

Dirección general de Administración militar.

Anuncio.

Debiendo contratarse la adquisición de 28.593 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Aragón el día 28 del corriente á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 de agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863. — El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

Factorías.	Procedencia del trigo y su nombre.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Zaragoza.	Del país. — Embrilla ó superior de huerta.	91 1/2	24000
Huesca.	Idem. — Embrilla.	91	1750
Teruel.	Idem. — Royo.	89	900
Jaca.	Idem. — Toseta.	87 1/2	4253
Monzon.	Idem. — Embrilla.	91	710
Total.			28593

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... residente en calle de... núm. enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la administración militar de... quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta de Madrid* de 10 de agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas... quintales en la factoría de... al precio de... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza penden los autos de que se hará mérito, y en ellos ha recaído la sentencia que dice: En la villa de Infesto á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. don Miguel Lama, juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente promovido por doña Maria Palomo, vecina de Caldevilla y en su nombre el procurador del Juzgado don Próspero la villa, sobre que la declare pobre para litigar con su marido don Manuel Llerandi, don José Martínez y don José Gutiérrez, vecinos de la parroquia de Sebares.

Resultando que habiéndose ejecutado al don Manuel Llerandi por Gutiérrez y Martínez en virtud de haber sido condenado al pago de cantidad de rs. en juicio verbal por el Juez de paz de este concejo y embargados algunos bienes la muger de aquel ocurrió al Juzgado proponiendo demanda de tercería de dominio y dota', pidiendo por un otro si se la declare pobre para litigar por no tener bienes algunos de fortuna, hallándose en poder de su marido los que le pertenecen y lo mismo los dotales estimados.

Resultando: que comunicado traslado de esta petición á los ejecutantes y ejecutado, promotor fiscal y administrador de rentas estancadas nada espusieron ni se mostraron parte, por lo que se les acuso la rebeldía.

Resultando: que recibido el incidente á prueba la doña Maria Palomo propuso y se le recibió la testifical que consideró conveniente á su pretension.

Considerando: que la demandante ha provado plenamente con testigo conocedores del estado de su fortuna y de su posición. Que los pocos bienes que dice pertenecerle son los que se hallan en poder de su marido, y han de ser objeto del juicio con el mismo y sus acreedores por lo que ninguna utilidad le producen en la actualidad.

Vistos: los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil por ante mi Escribano dijo: que debía de declarar y declaraba pobre para litigar á doña Maria Palomo y con derecho usar el papel sellado correspondiente á su clase, á que se la defienda sin retribución y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Asi por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial y notificará en estrados y por edictos á los declarados rebel-

des, lo pronunció mandó y firma dicho señor Juez doy fé. — Miguel Lama. — Ante mí. — Francisco Fabian. Para que tenga efecto lo proveído y se inserte en el Boletín oficial se espide el presente en Infesto Agosto treinta y uno de mil ochocientos sesenta y tres. — Miguel Lama. — Por su mandado, Francisco Fabian.

ANUNCIOS OFICIALES.



LINEA PENINSULAR
DE
PAQUETES DE VAPOR
en combinacion con la empresa
de
VAPORES CORREOS
TRASATLANTICOS
DE LOS
SRES. D. A. LOPEZ Y C.ª

Los acreditados paquetes de vapor Monarca, Non-Plus-Ultra, Apóstol, Vencedor de Africa, Buenaventura, Capriho y Perseverancia, admitirán pasajeros de tercera clase en Santander, San Vicente de la Barquera, Gijón, Avilés, Rivadeo, Vivero, Coruña, Carril y Vigo, para trasbordarse en el puerto de Cádiz á los vapores *Correos Trasatlánticos* con destino á la HABANA, al precio de pfs. 50 incluso manutención.

El viaje hasta Cádiz en cubierta: de Cádiz á la Habana en sollado ó entrepuente.

Las salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes.

Las salidas de los demás puertos arriba espresados se anuncian por carteles y periódicos con toda anticipación.

Para mas informes se acudirá á los consignatarios:

Sres. Perez y Garcia, de Santander. — Sr. D. Pió del Campo, de San Vicente de la Barquera. — Sr. D. Nicolás Cifuentes, de Gijón. — Sr. don Feliciano Suarez, de Avilés. — Sr. don Francisco A. de Bengochea, de Rivadeo. — Sr. D. Francisco Ramon Lopez, de Vivero. — Sr. D. Eduardo Santos, de Coruña. — Sr. D. José Garcia Señorans, de Carril. — Señores Menendez y Barceña, de Vigo.

Interesante.

Se compran ó toman á comision:

- 1.º Los créditos reconocidos á los Ayuntamientos y particulares por los comisionados de arbitrios de amortización en las liquidaciones practicadas el año de 1835 por débitos de contribuciones, sumiistros y anticipos hechos á las tropas desde 1808 á 1823, siempre que las certificaciones que debieron expedirseles y fueron llamadas para la consolidación de 1836, se hubiesen presentado en alguna de las oficinas del Estado antes del 28 de agosto del 37, en que se consideran caducadas.
- 2.º El derecho que puedan tener todos aquellos á quienes antes de la guerra de la Independencia en virtud de Bula de Su Santidad se vendieron bienes, y de una Real Pragmática los procedentes de fundaciones familiares y patronatos de legos, aunque no tengan en su poder las escrituras de imposición del importe de la subasta, ingresado en la real Caja de consolidación, bien por no haberseles expedido, ó por hallarse pendientes de liquidación.
- 3.º Los vales reales consolidados

ó no consolidados, y la deuda sin interés, así como toda clase de deuda contra el Estado procedente del personal ó material en favor de particulares.

Por último, á todo el que lo desee, se contestará cuanto sea preciso respecto á créditos pendientes de esta clase, remitiendo los interesados nota circunstanciada; y se enterará también de lo que tienen que hacer los que se crean con derecho á fundaciones familiares, patronatos, capellanías y vinculaciones, tanto para cobrar lo que fuera de libre disposición, cuanto para liquidar los intereses vencidos.

Los Ayuntamientos, Corporaciones, y particulares interesados que gusten, pueden dirigirse á D. Antonio de Peña, en Madrid, calle de S. Leonardo, núm. 2, cuarto 2.º, y en esta capital á su apoderado el licenciado don José Madiedo, Postigo núm. 10. Oviedo 11 de setiembre de 1863. (3)

COMPANIA ESPAÑOLA DE VAPORES DE HIERRO A HÉLICE. VASCO-ANDALUZA

E. Coste Vildosola y compañía.
En combinacion directa con el camino de hierro de TUDELA A BILBAO, para MADRID y todos los puntos recorridos por los fero-carriles de PAMPLONA A ZARAGOZA y Norte de ESPAÑA.

Línea regular entre S. NAZAIRE (Loire inferior) y SEVILLA, con escalas en BILBAO, SANTANDER, GIJON, CORUÑA, CARRIL, VIGO Y CADIZ, servida por los paquetes á vapor de 1.ª clase *Luchana, Vasco-Andaluz, iúdica.*

Salidas fijas de S. NAZAIRE, el 1.º y 16 de cada mes.

1.ª Salida de SAN NAZAIRE, 16 de setiembre, vapor *Vasco-Andaluz*, capitán D. R. de La Mar.

Este servicio combinado con el ferrocarril de TUDELA A BILBAO ha establecido tarifas especiales y directas para las mercaderías de PARIS con destino á MADRID.

Los trasportes para todos los puntos intermedios de las líneas férreas de TUDELA á BILBAO y NORTE de ESPAÑA serán igualmente directos y á precios reducidos.

Para mas informes, acúdase á BILBAO. — Sres. D. E. Coste Vildosola y compañía, directores.

SEVILLA. — Sr. D. José Maria de Ibarra, subdirector.

MADRID. — Sr. D. Bernardo de Miota, calle de Atocha, 92.

SANTANDER. — Sr. D. José Martínez y Zorrilla, consignatario.

GIJON. — Sres. Diaz hermanos, id.

CORUÑA. — Sr. D. José Agapito Agarte, id.

CARRIL. — Sr. D. J. Buhigas y Prat, id.

VIGO. — Sr. D. Antonio Conde, id.

CADIZ. — Sr. D. Juan Buhigas, idem.

Paris. Sres. Legrand Tanco, y compañía, calle Bergere, 11.

SAN NAZAIRE. — MARSELLA. — Señores D. J. de Avitaya y compañía, consignatarios de los vapores y agentes especiales del ferrocarril de TUDELA A BILBAO. (2)

PARA LA HABANA.

Saldrán directamente del puerto de la Coruña á mediados de Setiembre y á mediados de Octubre próximos los dos magníficos y de gran porte vapores

Hamburgo y Cataluña,

al mando de sus capitanes D. Francisco Flaquet y D. Juan A. Iriesta.

Admitirán solo pasajeros, á los que ofrecen sus elegantes y espaciosas camaras.

Consignatario D. Luis Puig y Marcelli.